CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA

CLASE DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
CONTRATISTA	**EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA R/P YEFREID PEÑARANDA PAEZ** **NIT. 890501755-1** **C.C. 88.276.366**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE**
PLAZO CONVENIO	**DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, NECESARIAS PARA AFRONTAR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DE 2022**

Entre los suscritos, a saber: **JAIME VELASQUEZ SALAMANCA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.141.517 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Secretaric de Gobierno Municipal, debidamente facultado mediante Decreto No. N.° 005 de fecha 14 de enero de 2022, modificado por el decreto No 015 de fecha 14 de febrero de 2022, para la suscripción de los contratos y/o convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Ocaña, quien para los efectos de este se llamará **EL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER**, por una parte y por la otra el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA,** con Nit 890501755-1 representado por **YEFREID PEÑARANDA PAEZ**, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Ocaña, identificado con la cedula de ciudadanía número 88.276.366, expedida en Ocaña y plenamente facultado por la Resolución N° 046 del 16 de octubre de 1966, emitida por la Gobernación de Norte de Santander, la cual fue validada posteriormente mediante Resolución 007 del 22 de diciembre de 2016 y para suscribir el presente acto, que en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 que modificó el

articulo 8 de la Ley 1276 de 2009, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**. 1) Que, la Constitución Nacional establece en su artículo segundo que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la Prosperidad General y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. 2) Que, el Artículo 355 de la Constitución Nacional señala: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. 3) Que, el Gobierno Nacional mediante el decreto 92 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. 4) Que, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 96° de la señala que Las entidades públicas Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación. 4- La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 preceptúa que "al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar e/ desarrollo de su territorio, promover /a participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. 5. El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" 'se consagra como servicio público esencial a cargo del Estado, "la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos', el cual estará a cargo de las instituciones Bomberiles, siendo deber del Estado "asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a treves de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos". 6) Que, el Artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, establece que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo. 7) Que mediante estudio previo se estableció la necesidad de la suscripción del presente Convenio de Asociación y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. 8) Que, el municipio de Ocaña expide el Decreto 040 del 02 de mayo de 2022, Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de las afectaciones causadas por la ola invernal en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, Donde el municipio ha venido sufriendo una fuerte ola invernal por lluvias persistentes y fuertes lo que ha generado deslizamientos y demás afectaciones en las zonas urbanas y rurales del municipio de Ocaña. 9) Que, existe un plan de acción especifico de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012. 10) Que la naturaleza jurídica de la alcaldía de Ocaña Norte de Santander, le permite celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de afrontar las afectaciones causadas por la ola invernal que atraviesa el municipio de Ocaña. 11) Que, la administración municipal no cuenta con las herramientas tecnológicas para desarrollar lo contentivo del Objeto del presente convenio. 12) Que, para el desarrollo del presente acto, EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA dispone del personal calificado para atender el convenio en todas sus fases y en todos sus componentes. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS E INSTITUCIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA, CON EL PROPOSITO DE ARTICULAR LAS ACCIONES**

CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION ESPECIFICO, NECESARIAS PARA AFRONTAR LAS AFECTACIONES CAUSADAS POR LA OLA INVERNAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA N° 040 DE 2022. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS en desarrollo al objeto convenido con los recursos del Municipio, realizara las siguientes actividades: 1) Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos y especificaciones exigidas por el Municipio. 2) Ejecutar el convenio conforme a las condiciones requeridas por parte del municipio. 3) Garantizar la calidad y buena prestación del servicio objeto del convenio. 4) Atender oportunamente las emergencias relacionadas con fenómenos naturales y ola invernal en toda la jurisdicción del municipio de Ocaña, con personal idóneo y capacitado del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ocaña. 5) Realizar inspecciones mensuales en zonas de alto riesgo del área urbana y rural de esta municipalidad. 6) Articular con la coordinación del CMGRD, la activación del plan de acción especifico para atender emergencias generadas por la ola invernal que atraviesa el municipio de Ocaña. 7) Informar por escrito al Supervisor de todo error o deficiencia que se observase en la ejecución del Convenio y que atente contra el normal desarrollo del objeto a convenir. 8) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del objeto a convenir, así como las leyes o reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio, asciende a la suma **VEINTITRES MILLONES DE PESOS ($23.000.000,00) M/CTE** y el Municipio se compromete a realizar este aporte en UN (1) PAGO TOTAL, posterior a la presentación de los Informes correspondientes y certificaciones por parte del supervisor del convenio. Para el desembolso del valor del convenio a celebrar, el asociado deberá presentar un informe, mediante el cual dé cuenta de las actividades a realizar bajo su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicios de los informes que el supervisor requiera. En este orden de ideas, en los convenios el aporte entregado permite ejecutar el presupuesto de la entidad aportante, y a este aporte se le suma, el esfuerzo operativo, de capital humano y técnico, con el cual la otra parte contratante aúna esfuerzo, se viabiliza el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad diagnosticada y por la cual se firma el convenio **CLÁUSULAS CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - A- OBLIGACIONES CONJUNTAS**. En desarrollo del objeto contractual los asociados deberán cumplir las siguientes: A) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio. B) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecida en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello. C) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. D) Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. E) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. Las demás acordadas expresamente por las partes. **B-. DE LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER:** LA ALCALDIA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER se compromete a: A) Garantizar el desembolso oportuno de los aportes acordados en el presente convenio. B) Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo del convenio. C) Ejercer el control de la ejecución del Convenio por intermedio del supervisor. D) Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en documentos. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una 4

garantia y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantias en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La Alcaldía de Ocaña Norte de Santander vigilara al cumplimiento de la ejecución del objeto del presente convenio a través del PROF. UNIV. DEL ÁREA DE DER. HUMANOS DER. INTERNACIONAL HUMANITARIO Y ENLACE DE VICTIMAS y/o quien haga sus veces, para velar por la idónea y eficaz ejecución del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION DEL CONVENIO:** Teniendo en cuenta la especificación de objeto contractual EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica salvo que lo autorice la alcaldía de Ocaña norte de Santander de manera escrita. **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Cualquier divergencia o controversia que surge entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993 a través de la consolidación conciliación amigable composición y transacción. **CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD.** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA mantendrá indemne al municipio de Ocaña en cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 ley 1150 de 2007 y artículos 129 de la ley 1174 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación adicción o prórroga deberá hacerse por escrito domicilio para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a continuación se relacionan para todos los efectos hacen parte integral del presente convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; 1. COPIA DE LA RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA. 2. COPIA DE LA RESOLUCION DE INSCRIPCION DE DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE OCAÑA. 3. CERTIFICADO DONDE CONSTA EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 4. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 5.ANTECEDENTES PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 6. ANTECEDENTES CONTRALORIA DEL REPRESENTANTE LEGAL. 7. ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL. 8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT) CUERPO DE BOMBEROS OCAÑA. 9. CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL, EN CASO DE QUE ESTE OBLIGADO A CONTAR CON ESTE ULTIMO, DEBERA APORTAR TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES DEL REVISAOR FISCAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de Ocaña norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICIDAD DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN**. El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de su plan, la liquidación se fundamentará en el informe final de actividades y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscritas por el supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este convenio queda perfeccionado con la

firma de las partes para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la alcaldia de Ocaña norte de Santander y para su legalización, el registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente, a los Catorce (14) días del mes de septiembre del año 2022. 14 SET. 2022

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA
Secretaria de Desarrollo Humano

V°B° secretaria Jurídica

YEFREID PEÑARANDA PAEZ
R/L CUERPO DE BOMBEROS OCAÑA